



18

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

SENTENCIA

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
NOMBRAMIENTO DE CURADOR PARA
INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES
REFERENCIA: 2021-00301
SOLICITANTE: LUISA FERNANDA RAMÍREZ CIFUENTES en
representación de JUAN ANTONIO MUÑOZ
RAMÍREZ
SENTENCIA NÚMERO: **48**

CHÍA, DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Rendido inventario solemne de bienes del menor JUAN ANTONIO MUÑOZ RAMIREZ, por parte del curador URIEL QUECAN CANASTO, el Despacho procede a emitir la respectiva providencia, no observándose vicios de nulidad que afecten el procedimiento, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Hechos.

Atendiendo la solicitud de la señora LUISA FERNANDA RAMIREZ CIFUENTES, por auto calendado 28 de mayo de 2021 se designó curador especial al menor JUAN ANTONIO MUÑOZ RAMIREZ, para que procediera a realizar la confección del inventario solemne de bienes.

El día 1º de junio del 2021, el auxiliar de la justicia designado por este Juzgado para tal fin, tomó posesión como curador especial.

El 4 de junio de 2021, el Dr. URIEL QUECAN CANASTO en su calidad de curador, presentó el respectivo inventario solemne de bienes, conforme a



lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Código Civil, señalando que el citado menor no posee bienes dentro de su patrimonio, por lo cual el total de bienes asciende a la suma de cero pesos (\$0.00).

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en las normas sustantivas y procedimentales para aquellas personas que teniendo hijos bajo patria potestad, o bajo su tutela, deseen casarse, y con fundamento en lo normado con el artículo 577 del C. G. del P., el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Chía** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

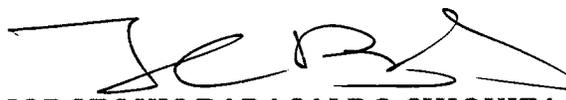
PRIMERO - APROBAR el anterior inventario solemne de bienes del menor JUAN ANTONIO MUÑOZ RAMIREZ, presentado por el CURADOR ESPECIAL que les fue designado por esta Dependencia Judicial.

SEGUNDO - En lo que fuere pertinente, procédase ante notario de conformidad con lo establecido en la Subsección 3 del Decreto N° 1664 del 20 de agosto de 2015, proferido por el Ministerio de Justicia y Derecho.

Expídase copia auténtica del inventario así como de la presente providencia a costa del interesado, a fin de que se incorpore a la solicitud de matrimonio civil correspondiente.

TERCERO: Se asignan como honorarios al señor curador especial la suma de \$200.000=.

NOTIFÍQUESE
El señor Juez,


JORGE LUIS BARACALDO CHIQUIZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CHÍA Cundinamarca
La providencia anterior es notificada por
anotación en
ESTADO No.051 hoy 17 JUN. 2021 08:00 a.m.
LORENA SIERRA RODRIGUEZ
Secretaria

SR.